



CEU
*Universidad
Cardenal Herrera*

**INGENIERÍA EN DISEÑO
INDUSTRIAL Y DESARROLLO
DE PRODUCTOS**

ESCUELA SUPERIOR
DE ENSEÑANZAS
TÉCNICAS

NORMAS REGULADORAS DE LAS PRÁCTICAS EN EMPRESA

1. PRESENTACIÓN

ASIGNATURA PRÁCTICAS EN EMPRESA

PROFESOR RESPONSABLE: Manolo Martínez Córcoles (ext. 3931;

mmc@uchceu.es)

DEPARTAMENTO Expresión Gráfica, Proyectos y Urbanismo

TITULACIÓN Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos

ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

CARÁCTER Asignatura Obligatoria

CURSO/SEMESTRE Segundo

CRÉDITOS 6 ECTS

MATRÍCULA La matrícula de las Prácticas en empresa se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios de Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos



Artículo 1. Matrícula

1.1 La matrícula de un estudiante en la materia de prácticas en empresa implica la aceptación de los respectivos reglamentos que organizan las prácticas en su titulación y en el marco normativo de la CEU UCH.

1.2 El estudiante tendrá derecho a dos convocatorias para superar las prácticas en empresa: la ordinaria que tendrá emisión de actas en el segundo cuatrimestre correspondiente a la programación de la materia y la extraordinaria en el periodo en que se programe.

Artículo 2. Evaluación y calificaciones

2.1 El estudiante podrá obtener en las prácticas en empresa la misma tipología de calificaciones que en el resto de materias. En este sentido un alumno podrá obtener un “no presentado” en el caso de que no presente en plazo la documentación solicitada en relación con la evaluación. También podrá obtener un suspenso en el caso de que sus tutores así lo determinen a partir de la documentación final presentada por el alumno **Anexo I (MEMORIA PRÁCTICAS)** y de los informes sobre su desempeño elaborados por el tutor externo de prácticas y por el tutor académico.

2.2 La elaboración, por parte del tutor externo y el tutor académico, del informe de desempeño, cuyo formato y contenido se incluyen en el **Anexo II (INFORME EMPRESA)** y **Anexo III (INFORME TUTOR)**, se realizará obligatoriamente al finalizar el periodo de prácticas y contendrá, al menos, una evaluación de la actividad desarrollada y otra evaluación de la documentación entregada por el alumno. La calificación final del estudiante la realizará el tutor académico y/o el correspondiente tribunal evaluador.

2.3 En el caso de que durante el periodo de prácticas se detectase incumplimiento por parte del alumno, el tutor académico preparará un “informe de proceso” detallando dicho incumplimiento, este “informe de proceso” tendrá un carácter de aviso al respecto de que dicha circunstancia podría ocasionar el suspenso en la materia de prácticas en empresa. El referido informe será remitido por correo electrónico al alumno, al coordinador de prácticas de la titulación y al tutor externo.

2.4 En caso de disconformidad por parte del alumno con la calificación se iniciará el proceso previsto a tal efecto en la Normativa de la CEU UCH. En tal proceso se considerará como soporte de la evaluación la documentación presentada por el alumno en relación con las prácticas desarrolladas, los informes del tutor académico y el informe del tutor externo. De dichos informes se derivarán, en su caso, las actuaciones que el tutor académico recomiende al coordinador de prácticas de la titulación.



Artículo 3. Régimen de asignación de puestos y funciones

3.1 El alumno no podrá rechazar la oferta de puesto y funciones para el desarrollo de las prácticas en empresa que le ofrece la Escuela en relación con la titulación que está cursando. Con carácter general la Escuela hará la oferta, por los procedimientos previstos, de opciones para realizar las prácticas en empresa. El alumno señalará sus preferencias entre la oferta, entre dos y tres opciones de su interés. En la medida de lo posible se asignará al alumno una de sus preferencias. Será responsabilidad del coordinador de prácticas la asignación en función del perfil y el expediente del alumno. Si por cualquier razón no se le asigna una de las preferencias que ha señalado el alumno quedará obligado a realizar las prácticas en empresa en el puesto y funciones que le hayan correspondido. No aceptar la opción de prácticas que le haya correspondido supondrá un “no presentado” en las respectivas actas, y caso de matricularse el curso siguiente la obligatoriedad de volver a realizar el pago correspondiente por la matrícula en los créditos.

3.2 La oferta de plazas de prácticas en empresa se hará pública a través de la intranet y, en su caso, el coordinador de prácticas en empresa informará y asesorará personalmente a los alumnos. La asignación de puestos y funciones a cada alumno se realizará con carácter general atendiendo al criterio del expediente académico de los alumnos.

3. OBJETIVOS

De acuerdo con el artículo 12.7 del RD 1393/2007, las prácticas profesionales debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Tiene como fin valorar el nivel de autonomía profesional del alumno.

Las prácticas profesionales consisten en aplicar las habilidades y competencias adquiridas a lo largo del título, adaptándolas a la realidad profesional. El objetivo general del título incluye una clara orientación hacia la profesionalización de los estudiantes. Mediante las prácticas profesionales en la fase final de los estudios se debe valorar la capacidad del estudiante de trasladar sus conocimientos al ámbito profesional. La valoración de las mismas se efectuará por medio de un informe emitido por la empresa donde se realicen las prácticas y un informe por parte del tutor de prácticas asignado.